



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.
Exp. 2000/1/2033

Montevideo, 8 de mayo de 2008.-

RESOLUCIÓN 184 ACTA 014

VISTO: Las presentes actuaciones referentes a no haber comunicado la programación, por parte de las emisoras FM Radio Integración 101.5 S.R.L., de la localidad de Aceguá, del Departamento de Cerro Largo.

RESULTANDO: Que dicha emisora no comunicó su programación en los términos fijados por la normativa vigente.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto- Ley N° 14.670 de 23 de junio de 1977, las emisoras incurrirán en responsabilidad frente a la Administración, cuando infringieren cualquiera de las condiciones de la autorización.

II) Que en la especie, la infracción detectada amerita la imposición de una sanción.

III) Que se confirió la vista de precepto a la parte.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, el Decreto Ley N° 14.670 de 23 de junio de 1977, el decreto reglamentario del servicio N° N° 734/978 de 20 de diciembre de 1978 con sus modificativos y complementarios, los artículos 75 y 76 del Decreto N° 500/991, el Decreto 273/95 de 26 de julio de 1995, el Decreto N° 153/002 de fecha 30 de abril de 2002, y a lo informado por Asesoría Letrada de URSEC.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1.-Imponer una sanción de Apercibimiento a la emisora FM Radio Integración 101.5 S.R.L., de la localidad de Aceguá, del Departamento de Cerro Largo.

2.-Pase a Secretaría General. Notifíquese personalmente. Pase a Radiodifusión de División Técnica para su registro y demás efectos. Cumplido pase a Administrativa para su archivo.